



Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de repetición
Radicación	11001-33-43-060-2019-00178-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional
Demandado	César Romero Padilla y Johan Jiménez Valencia
Providencia	Requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora acredita el envío del citatorio a que hace referencia el Artículo 291 del Código General del Proceso, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el literal a del Numeral Segundo (2º) de la parte resolutive del auto admisorio.

Sin embargo, no se ha dado cumplimiento al literal b del Numeral Segundo (2º) de la parte resolutive del auto admisorio.

### 2. CONSIDERACIONES

Se requerirá a la parte actora con el fin de que se sirva:

- Remitir y acreditar el envío de la notificación por aviso a que hace referencia el Artículo 292 del Código General del Proceso.
- Dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el literal b del Numeral Segundo (2º) de la parte resolutive del auto admisorio.
- Informar si como consecuencia de la sentencia condenatoria impuesta en contra de los aquí demandados, se encuentran reclusos en algún centro penitenciario lo anterior con el fin de garantizar el derecho de debido proceso.

En caso de que la parte actora no acate en integridad las órdenes anteriormente previstas se dará apertura de incidente de desacato conforme el Artículo 44 del Código General del Proceso, en el cual se expone de multa de hasta diez Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y a la compulsión de copias correspondientes.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Fijar el término de diez (10) días para que la parte actora acredite en integridad el cumplimiento de las órdenes impartidas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior sin cumplimiento de la presente providencia, regrésese el expediente al Despacho para dar a apertura de incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 47 del veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario